

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto treinta y uno (31) del dos mil veintiuno (2021), informándole que la parte demandada contesto la demanda por medio de apoderado judicial, dentro del término concedido y presento excepciones de merito. Sírvasse a proveer.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Agosto treinta y uno (31) del dos mil veintiuno 2021.

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: WLADIMIR MUÑIZ RODRIGUEZ
Demandado: CLARENA ESTHER HERNANDEZ FERRER.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00082-00
Asunto: Reconoce personería jurídica.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho conforme el memorial adjunto, considera:

-Téngase por contestada la demanda de Declaración, Existencia y Reconocimiento de Unión Marital de Hecho, promovida por el señor WLADIMIR MUÑIZ RODRIGUEZ, en contra de la señora CLARENA ESTHER HERNANDEZ FERRER.

-Reconocer personería jurídica a la Doctora LUCY ESPERANZA BASANTA HOYOS para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora CLARENA ESTHER HERNANDEZ FERRER, dentro de los términos y efectos del poder conferido.

-De la excepción merito "FALTA DE LEGITIMACION PARA PEDIR LA CUSTODIA", córrasele traslado al demandante por el termino de tres (3) días, conforme el artículo 110 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito